

**MERCADO DE VALORES DE
ROSARIO S.A.**

ROSARIO, 17 de Enero de 2005

CIRCULAR Nro. 778

REF. **Capital Social Mínimo.**

Señor(es) Agente(s) de Bolsa
Presente(s)

Cumplo en dirigirme a Ud.(es), a efectos de notificarle(s) que el Directorio de este Mercado de Valores de Rosario S.A., ha resuelto en relación al rubro de referencia, establecer los valores correspondientes a los conceptos que a continuación se detallan:

1.- SOCIEDADES DE BOLSA

El Capital Social Mínimo será de \$ 300.000.- (Pesos Trescientos Mil). El Patrimonio Neto de la Sociedad, no podrá ser inferior aquel.

2.- SOCIEDADES ENTRE AGENTES DE BOLSA Y ENTRE ESTOS Y TERCEROS.

a) SOCIEDADES ANONIMAS

- El Capital Social Mínimo será de \$ 100.000.- (Pesos Cien mil).
- En las Sociedades Anónimas integradas con Socio o Socios no Agentes de Bolsa, la participación de el o los Socios Agentes de Bolsa, no podrá ser inferior al 60 % (sesenta por ciento) de su Capital.
- El Patrimonio Neto de las Sociedades, no podrá ser inferior al Capital Social Mínimo.

b) SOCIEDADES COLECTIVAS

- El Capital Social Mínimo será de \$ 50.000.- (Pesos Cincuenta mil).
- En las Sociedades Colectivas integradas con Socios no Agentes de Bolsa, la participación correspondiente a el o los socios Agentes de Bolsa, no podrá ser inferior al 51% del Capital Social.
- El Patrimonio Neto de las Sociedades, no podrá ser inferior al Capital Social Mínimo.

3.- VIGENCIA

La vigencia de las presentes normas, tendrá lugar a partir del 1ro. de Febrero de 2005, momento a partir del cual quedarán sin efectos las disposiciones contenidas en la Circular Nro. 466 del 14/05/1992.

Saludo a Ud. (es) atentamente.

MIGUEL ANGEL COGNETTA
Gerente